

INFORME DE COMISARIO

San Carlos de Alangasí, 16 de abril del 2019

Base Legal:

A los Accionistas y Administradores de la Compañía de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana CARLITRANS S.A.:

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 274 al 288 de la Ley de Compañías, la Resolución N° 92.1.4.3.014 dictada por la Superintendencia de Compañías el 18 de Septiembre de 1992, y de acuerdo al Estatuto de la Compañía en sus Artículos 25 y 26, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario de la Compañía de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana CARLITRANS S.A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2018.

Alcance:

1. El desempeño de mis funciones las he cumplido con la colaboración de los administradores responsables, para lo cual he revisado documentos internos así como procedimientos para su realización y resultados.
2. Se ha fiscalizado en las partes más representativas de la compañía, el cumplimiento no sólo de los requisitos y normas pre establecidos por los organismos de control sino también a las normas de una buena administración.
3. Se ha revisado los libros de actas, expedientes de actas, acciones y accionistas, talonarios de acciones, diario general, así como comprobantes contables, documentos de respaldo fuente de las transacciones, Estados Financieros e Informe Económico.
4. Se ha revisado el conjunto de políticas y procedimientos que realiza la compañía para su control interno.
5. Para el presente informe me he basado en criterios básicos propios de mi conocimiento en contabilidad, gestión empresarial y de control.

Opinión:

Mi opinión se basa en hechos verificados, documentos analizados y pruebas realizadas al alcance de la competencia asignada:

1. He verificado que los Estados Financieros mantienen consistencia y razonabilidad con la realidad de la Compañía.
2. Se ha verificado que no existen mayores cuentas por pagar.
3. Se ha constatado que el Patrimonio tiene un incremento lo cual ayuda a la capitalización de la Compañía.

4. Se constata que los ingresos son principalmente por cuotas mensuales para mantenimiento de gastos operacionales
5. Se ha constatado que la Compañía cuenta con el Permiso de Operación de la Agencia Metropolitana de Tránsito, con resolución No.: 0617-EPO-AMT-DRAV-TCL-OP-129-2016.
6. Se ha verificado que mantiene la parada por parte de la EPMMOP con oficio No. GOM-DSV-EPMMOP-003413.
7. He constatado que se ha cumplido en gran parte con la resolución 70-30 de la AMT incorporando nuevos accionistas y obteniendo su regularización de permisos.
8. Se ha verificado la terminación del Reglamento Interno el cual será ratificado en la Junta Ordinaria a realizarse el 19 de abril del 2019 para su legítima aplicación.
9. Se ha verificado que no existe ningún documento por parte de los deudos del Sr. Ayo José María para la posesión de sus derechos en la Compañía.

Conclusiones y/o Recomendaciones:

1. A los señores accionistas y administradores se recomienda que sigan con el mismo compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Se recomienda que se establezcan nuevas políticas, presupuestos, etc. Que ayuden a mantener el permiso de operación
3. Se trabajará conjuntamente con el Ing. Emilio Sani y el Sr. Julio Pinto para tener un mejor control con respecto al ingreso y cobro de las cuotas administrativas.
4. En general concluyo que se ha cumplido con todos los requerimientos por parte de los diferentes Organismos de Control del Estado Ecuatoriano y de los principios de una buena Gestión Empresarial.

Atentamente,



Sr. Ramiro Pachacama

COMISARIO PRINCIPAL